



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

DECRETO MUNICIPAL N° 017/2023.

COLCAPIRHUA 20 DE JUNIO DE 2023

ING. JOSE NELSON GALLINATE TORRICO

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su Artículo 272 consagra; "La autonomía implica la elección directa, de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

El mismo cuerpo legal en su Artículo 283 establece que "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o alcalde", por otra parte, establece, en su Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción. Numeral 18 "Transporte urbano, registro de propiedad automotor ordenamiento y educación vial administración y control del tránsito urbano".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", de 19 de Julio de 2010, dispone: "Artículo 34 (Gobierno Autónomo Municipal). El gobierno autónomo municipal está constituido por:

I. Un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población territorio y equidad, mediante sufragio universal y representantes de naciones y pueblos indígena originaria campesinos elegidos y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.

II. Un órgano Ejecutivo, presidido por una alcaldesa o un alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la carta orgánica o normativa municipal. La alcaldesa o el alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales por mayoría simple".

Que, la Ley General del Transporte N° 165 de 16 de agosto de 2011, en su Artículo 22 inc. b) dispone: Efectuar el registro del derecho propietario de los vehículos automotores legalmente importados, ensamblados o fabricados en el territorio nacional. Los gobiernos autónomos municipales remitirán al nivel central del Estado, la información necesaria en los medios y conforme a los parámetros técnicos determinados para el establecimiento de un registro centralizado, integrado y actualizada para todo el país.

Que, la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, establece en su Artículo 13 que son facultades de las alcaldesas o alcaldes de los Gobiernos Autónomos Municipales, dictar Decretos Municipales, firmadas conjuntamente con las secretarías o los secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. De la misma forma en su Artículo 26, numeral 4, indica que la alcaldesa o el alcalde Municipal tiene la atribución de dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los secretarías Municipales.

Que, la Ley Municipal N° 129/2017 Ley de Creación de Impuestos de 30 de agosto de 2017, emanada del Concejo Municipal de Colcapirhua y reglamentada por el Decreto Municipal N° 014/2017 de fecha 30 de noviembre 2017, aprueba la Ley Municipal de



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

Creación del Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores Terrestres, que ahora son de potestad y dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

Que, la Disposición Adicional Primera de la Ley Municipal N° 129/2017 de 30 de agosto de 2017, indica: Es de Responsabilidad de la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo municipal de Colcapirhua, velar por que la liquidación y cobro de este impuesto sea realizado en un marco de transparencia, **aplicando procedimientos ágiles y sencillos**. Así mismo, se deberá disponer de un sistema de recaudación que facilite y viabilice el pago y recaudación de este impuesto.

POR TANTO:

En uso de sus atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N°482, de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 129 de Creación de Impuestos, el Señor Alcalde y gabinete de Secretarios Municipales del órgano ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. (Objeto). El presente Decreto Municipal tiene por objeto aprobar el "REGLAMENTO DE TRAMITES DE TRANSFERENCIA E INSCRIPCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES", MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE TRAMITES DE VEHÍCULOS, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE TRAMITES DE PLATAFORMA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE " en el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua en cumplimiento de la Ley Municipal N° 129/2017 de 30 de agosto de 2017.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 2. (Ámbito de Aplicación). El presente Decreto Municipal es de aplicación plena dentro la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en trámites de transferencia e inscripción de vehículos automotores terrestres, manual de procesos y procedimientos de trámites de vehículos, manual de procedimientos de trámites de Plataforma de atención al contribuyente.

ARTICULO 3. (Finalidad). La finalidad del presente Decreto Municipal es el cumplimiento del Reglamento de tramites de transferencia e inscripción de vehículos automotores terrestres", manual de procesos y procedimientos de tramites de vehículos, manual de procedimientos de tramites de Plataforma de atención al contribuyente en el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

ARTICULO 4. (Definiciones). A los fines de la aplicación del presente Decreto Municipal se entenderá por:

- a) **Certificado de Registro de Propiedad de Vehículo Automotor Terrestre- (CRPVAT).**- Documento expedido por el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, que acredita el registro de la propiedad sobre un Vehículo Automotor Terrestre, mismo que tiene valor probatorio de instrumento público, constituyéndose en el único documento que acredita la inscripción del derecho propietario.
- b) **Certificado Único de Datos Técnicos del Automotor (CUDTA).**- Documento que consigna los datos Técnicos del Vehículo Automotor Terrestre o su



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

equivalente.

- c) **Domicilio.** - Para efectos registrales se considera, domicilio de la persona natural o jurídica la declarada en el Padrón Municipal de Contribuyentes.
- d) **Jurisdicción.** - Área territorial en la cual el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua tiene la potestad de ejercer el registro sobre los Vehículos Automotores Terrestres.
- e) **Placas metálicas de identificación.** - Piezas metálicas que se adhieren al Vehículo Automotor Terrestre que identifican al mismo a partir de su inscripción en el Padrón Municipal de Contribuyentes del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.
- f) **Plaqueta.** - Papel adhesivo de identificación de servicio y radicatoria del Vehículo Automotor Terrestre que se adhiere a las placas metálicas de identificación.
- g) **Poder.** - Documento público expedido por Notario de Fe Publica, Notario de Gobierno y en el exterior del país por las autoridades consulares, para realizar trámites sobre el registro a la propiedad de vehículos automotores terrestres.
- h) **Registrador.** - Es la Administración Tributaria Municipal u otra instancia que cumpla estas funciones, designado por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.
- i) **Vehículo Automotor Terrestre.** - Es todo Vehículo Automotor Terrestre desplazado por sus propios medios, que se desliza sobre ruedas, dispuestas en una o más alineaciones que están siempre en contacto con el suelo, con características de propulsión.
- j) **PMC:** Padrón Municipal del Contribuyente, para personas naturales y jurídicas.
- k) **Persona Natural:** Todo ente susceptible de figurar como término subjetivo en una relación jurídica.
- l) **Persona Jurídica:** Persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, y de ser representada judicial y extrajudicialmente.
- m) **Representante Legal:** Persona que actúa en nombre de una persona jurídica.
- n) **NIT:** Número de identificación tributaria de las personas Naturales o Jurídicas.
- o) **Memorial:** Petición escrita en que se solicita un favor o gracia.
- p) **Orden Judicial:** acto procesal proveniente de un tribunal, mediante el cual resuelve las peticiones de las partes, o autoriza u ordena el cumplimiento de determinadas medidas.
- q) **Inmueble:** Son aquellos bienes que tienen una situación fija y no pueden ser desplazados. Pueden serlo por naturaleza, por incorporación, por accesión, etc.
- r) **Vehículo:** Móvil de propulsión propia mediante motor de cuatro ruedas y que está destinado al transporte de personas y cosas
- s) **Transferencia Onerosa:** Concesión del derecho propietario de un bien inmueble,



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

el que implica prestaciones recíprocas entre los que lo adquieren y los que lo transmiten.

CAPITULO II

DERECHO DE ADMISIÓN, REGISTRO Y PADRÓN MUNICIPAL DE CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 5. (Registro de Contribuyente). Es el registro de datos de la persona natural o jurídica en el sistema informático para la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

ARTÍCULO 6. (Padrón Municipal de Contribuyente - PMC). Es el registro administrativo y tributario generado para el registro de la propiedad del vehículo automotor terrestre, en el cual constan los datos del solicitante, características técnicas, u otra información requerida para el Registro del Vehículo Automotor Terrestre.

CAPÍTULO III

REQUISITOS PARA TRAMITES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES

ARTÍCULO 7. (Requisitos). Para el registro de Transferencia e Inscripción del Vehículo Automotor Terrestre, el usuario autorizado para las operaciones electrónicas en el Sistema informático para la Administración Tributaria Municipal (RUAT) debe verificar que a la fecha de registro no tenga obligaciones pendientes de pago par concepto de Recibos, IPVA, IMPVAT, IMT, IMTO y Plan de Pagos.

1. **Registro Contribuyente.** La persona Natural o Jurídica, de no contar con registro de contribuyente en el Padrón Municipal de Contribuyentes (PMC) de la Administración Tributaria Municipal (ATM) del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua (GAMC) podrá proceder con el registro de manera presencial en Plataforma de Atención al Contribuyente adjuntando lo siguiente:

- 1.1 Registro en Plataforma de Atención al Contribuyente.

- Fotocopia a Color de la Cedula de Identidad vigente (Persona Natural)
- Fotografía 3x3 fondo rojo (Persona Natural)
- Fotocopia de la Personería Jurídica o Número de Identificación Tributaria (NIT) (Persona Jurídica)
- Fotocopia del Poder del Representante Legal (Persona Jurídica)
- Fotocopia de la Cedula de identidad del Representante Legal vigente (Persona Jurídica)
- Testimonio de Constitución (Persona Jurídica)

2. **Inscripción del Vehículo Automotor Terrestre con Factura.**

I El Importador o Fabricante de Vehículos Automotores Terrestres en Bolivia, que transfiera con Factura Comercial un vehículo automotor terrestre debe cumplir los siguientes requisitos, según corresponda:

- Declaración (Única de Importación (DUI) - Póliza de importación. Formulario de Registro Vehicular (FRV).
- Certificado Único de Datos Técnicos del Automotor (CUDTA) o su equivalente - (Vehículo Fabricado en Bolivia).
- Póliza de Importación /DUI/FRM/FTMA (Maquinaria Pesada)
- Original y Fotocopia de la Factura Comercial.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

En caso de ser Apoderado además debe adjuntar lo siguiente:

- Original (para verificación) y Fotocopia de Poder de representación legal.
- Fotocopia de Documento de Identidad del Apoderado.

3. Inscripción del Vehículo Automotor Terrestre con Factura y Transferencia.- El Importador o Fabricante de Vehículos Automotores Terrestres en Bolivia, que transfiera con Factura Comercial y Documento de Compra Venta un vehículo automotor terrestre debe cumplir los siguientes requisitos, según corresponda:

- Declaración Única de Importación (DUI) - póliza de Importación
- Formulario de Registro Vehicular (FRV)
- Certificado Único de Datos Técnicos del Automotor (CUDTA) o su equivalente - (Vehículo Fabricado en Bolivia).
- Póliza de Importación /DUI/FRM/FTMA (Maquinaria Pesada) Original y Fotocopia de la Factura Comercial.
- Original y Fotocopia del Documento de Compra y Venta
- Fotocopia de Documento de identidad del Vendedor

En caso de Transferencia con poder además de adjuntar lo siguiente:

- Original (para verificación) y Fotocopia de Poder de representación legal
- Fotocopia de Documento de Identidad del Apoderado

4. Inscripción Importación Directa del Vehículo Automotor Terrestre.- El importador del vehículo automotor terrestre que solicite "Inscripción por Importación Directa", debe cumplir los siguientes requisitos:

- Declaración Única de Importación (DUI) - Póliza de Importación. Formulario de Registro Vehicular (FRV).
- Póliza de Importación /DUI/FRM/FTMA (Maquinaria Pesada)

En caso de ser Apoderado además debe adjuntar lo siguiente:

- Original (para verificación) y Fotocopia de Poder de representación legal.
- Fotocopia de Documento de identidad del Apoderado

5 Inscripción por Importación Directa del Vehículo Automotor Terrestre con Transferencia. El importador que transfiera con documento de compra venta un vehículo automotor sea nuevo o usado, para realizar la "Inscripción por Importación Directa del Vehículo Automotor Terrestre con Transferencia" debe cumplir los siguientes requisitos:

- Declaración Única de importación (DUI)-Póliza de importación.
- Formulario de Registro Vehicular (FRV).
- Póliza de Importación /DUI/FRM/FTMA (Maquinaria Pesada) Original y Fotocopia del Documento de Compra y Venta
- Fotocopia de Documento de Identidad del Vendedor

En caso de Transferencia con Poder además debe adjuntar lo siguiente:

- Original (para verificación) y Fotocopia de Poder de representación legal.
- Fotocopia de Documento de Identidad del Apoderado

6 Transferencia del Vehículo Automotor Terrestre. La persona Natural o Jurídica que transfiera con documento de compra venta un vehículo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

automotor terrestre, debe cumplir los siguientes requisitos:

- Original y Fotocopia del documento de Compra y Venta
- Original (para verificación) y Fotocopia del Certificado de Registro a la Propiedad del Vehículo Automotor Terrestre (CRPVAT)

En caso de ser Apoderado además debe adjuntar lo siguiente:

- ▶
- Original (para verificación) y Fotocopia de Poder de representación legal.
- Fotocopia de Documento de Identidad del Apoderado

7 Transferencia del Vehículo Automotor Terrestre con Cambio de Radicatoria. La persona Natural o Jurídica que transfiera con documento de compra venta un vehículo automotor terrestre con radicatoria en otro Gobierno Autónomo Municipal para la "Transferencia del Vehículo Automotor Terrestre", en el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, debe cumplir los siguientes requisitos:

- Original (para verificación) y Fotocopia del Certificado de Registro a la Propiedad del Vehículo Automotor Terrestre (CRPVAT).
- Original y Fotocopia del Documento de Compra y Venta

En caso de Transferencia con Poder además debe adjuntar lo siguiente:

- Original (para verificación) y Fotocopia de Poder de representación legal.
- Fotocopia de Documento de Identidad del Apoderado

8 Cambio de Radicatoria del Vehículo Automotor Terrestre. La persona Natural o Jurídica que tenga un vehículo automotor con Registro en otro Gobierno Autónomo Municipal y solicite su Registro en este Gobierno Municipal, debe cumplir los siguientes requisitos:

- Original del Certificado de Registro a la Propiedad del Vehículo Automotor Terrestre (CRPVAT)

En caso de ser Apoderado además debe adjuntar lo siguiente:

- Original (para verificación) y Fotocopia de Poder de representación legal
- Fotocopia de Documento de Identidad del Apoderado

9 Cambio de Servicio del Vehículo Automotor Terrestre. La persona Natural o Jurídica que solicite su Registro de Cambio de Servicio de vehículo automotor terrestre, debe cumplir los siguientes requisitos:

Caso 1: Particular a Público

- Original del Certificado de Registro a la Propiedad del Vehículo Automotor Terrestre (CRPVAT).
- Para Transporte Urbano de Pasajeros y Carga, original del Certificado de Transporte del Servicio Público (CTSP).
- Para transporte de pasajeros y carga Interprovincial, Interdepartamental e Internacional, original (para verificación) y fotocopia de la Licencia o Documento equivalente, según corresponda.

En Caso de ser Apoderado además debe adjuntar lo siguiente:

- ▶
- Original (para verificación) y Fotocopia de Poder de representación legal.
- Fotocopia de Documento de Identidad del Apoderado

Caso 2: Particular a Oficial

- Original del Certificado de Registro a la Propiedad del Vehículo Automotor Terrestre (CRPVAT).



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

- Fotocopia del Documento que acredite su condición de Institución Pública.

Caso 3: Publico a Particular

- Original del Certificado de Registro a la Propiedad del Vehículo Automotor Terrestre (CRPVAT).

En caso de ser Apoderado además debe adjuntar lo siguiente:

- Original (para verificación) y Fotocopia de Poder de representación legal.
- Fotocopia de Documento de Identidad del Apoderado

10 Modificación de Datos Técnicos del Vehículo Automotor Terrestre por Cambio de Motor, Estructura/Clase y Color de Vehículo Automotor Terrestre. La persona Natural o Jurídica que solicite su Registro de modificación de datos técnicos del vehículo automotor terrestre debe cumplir los siguientes requisitos:

- Original (para verificación) y Fotocopia del Certificado de Registro a la Propiedad del Vehículo Automotor Terrestre (CRPVAT).
- Original y Fotocopia de informe Técnico emitido por la Policía Boliviana.
- Original y Fotocopia de Informe de Datos Técnicos –

En caso de ser Apoderado además debe adjuntar lo siguiente:

- Original (para verificación) y Fotocopia de Poder de representación legal.
- Fotocopia de Documento de Identidad del Apoderado

11 Duplicados. La persona Natural o Jurídica cuyo ejercicio del derecho de propiedad se encuentre inscrito en el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua y solicite el Duplicado del Certificado de Registro de Propiedad del Vehículo Automotor Terrestre (CRPVAT), Placas Metálicas de Identificación y Plaquetas del Vehículo Automotor Terrestre, dependiendo del caso debe cumplir los siguientes requisitos:

CASO 1: Extravió del Certificado de Propiedad de Vehículo Automotor Terrestre (CRPVAT)

- Original (para verificación) y Fotocopia de la Factura de Publicación en un medio de prensa escrita de circulación nacional, comunicando el extravió del CRPVAT por tres días (3) continuos.

En caso de ser Apoderado además debe adjuntar lo siguiente:

- Original (para verificación) y Fotocopia de Poder de representación legal.
- Fotocopia de Documento de Identidad del Apoderado

CASO 2: Robo/Hurto del Certificado de Propiedad de Vehículo Automotor Terrestre (CRPVAT)

- Original y Fotocopia de la Certificación de Denuncia por Robo/Hurto del CRPVAT (Policía Boliviana - FELCC).
- Original (para verificación) y Fotocopia de la Factura de Publicación en un medio de prensa escrita de circulación nacional, comunicando el Robo/Hurto del CRPVAT por tres días continuos.

En caso de ser Apoderado además debe adjuntar lo siguiente:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

- Original (para verificación) y Fotocopia de Poder de representación legal.
- Fotocopia de Documento de Identidad del Apoderado

CASO 3: Deterioro del Certificado de Propiedad de Vehículo Automotor Terrestre (CRPVAT).

- Original del Certificado de Registro a la Propiedad del Vehículo Automotor Terrestre (CRPVAT) deteriorado.
- Original (para verificación) y Fotocopia de Poder de representación legal.
- Fotocopia de Documento de identidad del Apoderado

CASO 4: Extravió/Robo Placas Metálicas / Plaquetas

- Certificado de Denuncia de Robo emitido por la unidad correspondiente de la Policía Boliviana (DIPROVE).
- Original (para verificación) y Fotocopia del Certificado de Registro a la Propiedad del Vehículo Automotor Terrestre (CRPVAT).

En caso de ser Apoderado además debe adjuntar lo siguiente:

- Original (para verificación) y Fotocopia de Poder de representación legal.
- Fotocopia de Documento de Identidad del Apoderado

En caso de Extravió /Robo de Una (1) Placa Metálica/Plaqueta

- Devolución al GAMC de la placa metálica/plaqueta que no fue objeto de extravío/robo.
- Certificado de Denuncia de Robo emitido por la unidad correspondiente de la Policía Boliviana (DIPROVE).
- Original (para verificación) y Fotocopia del Certificado de Registro a la Propiedad del Vehículo Automotor Terrestre (CRPVAT).

En caso de ser Apoderado además debe adjuntar lo siguiente:

- Original (para verificación) y Fotocopia de Poder de representación legal.
- Fotocopia de Documento de Identidad del Apoderado

CASO 5: Deterioro Placas Metálicas/Plaquetas

- Original (para verificación) y Fotocopia del Certificado de Registro a la Propiedad del Vehículo Automotor Terrestre (CRPVAT).
- Devolución al GAMC de las placas metálicas/plaquetas deterioradas
- Certificado emitido por la unidad correspondiente de la Póliza Boliviana (DIPROVE).

12 Regularización de Propiedad de Vehículo Automotor Terrestre. La persona Natural o Jurídica cuya transferencia no este alcanzado por el Impuesto Municipal a la Transferencia Onerosa (IMTO), para el registro en sistema informático RUAT (Modulo Transferencia Especial) debe cumplir los siguientes requisitos:

- Original (para verificación) y Fotocopia del Certificado de Registro a la Propiedad del Vehículo Automotor Terrestre (CRPVAT), excluye para transferencias judiciales.
- Testimonio Protocolizado por Notario de Fe Publica o Juzgado competente que acredita el motivo de la transferencia (Declaratoria de herederos, donación, anticipo de legítima, divorcio y otros)
- Fotocopia de la Factura (para venta dentro del giro del negocio).



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

En caso de ser Apoderado además debe adjuntar lo siguiente:

- Original (para verificación) y Fotocopia de Poder de representación legal.
- Fotocopia de Documento de Identidad del Apoderado

13 Reemplaque. La persona Natural o Jurídica que solicite el registro de Reemplaque de un Vehículo Automotor Terrestre en el GAMC debe cumplir los siguientes requisitos:

- Original y Fotocopia de la Comunicación al Poseedor (COPO) documento a recabarse en Aduana Nacional o Póliza Titularizada del Automotor (PTA), de no contar con el Original presentar la certificación de la denuncia registrada en la FELCC.
- Original y Fotocopia del Carnet de Propiedad (Anterior), de no contar con el documento original deberá presentar la certificación de la denuncia registrada en la FELCC.
- Declaración Jurada de no Reemplacado (a obtener en la ATM)
- Original y Fotocopia de Informe de Datos Técnicos -

En caso de ser Apoderado además debe adjuntar lo siguiente:

- ▶
- Original (para verificación) y Fotocopia de Poder de representación legal.
- Fotocopia de Documento de Identidad del Apoderado.

14 Trámites Administrativos.

a) Certificaciones

PERSONAS NATURALES	PERSONAS JURIDICAS
Formulario Único de Recaudaciones (F.U.R.) de Admisión de Tramite Bs.- 35,00	Formulario Único de Recaudaciones (F.U.R.) de Admisión de Tramite
Certificado de Registro de Propiedad de Vehículo Automotor Terrestre (CRPVAT)	Certificado de Registro de Propiedad de Vehículo Automotor Terrestre (CRPVAT)
Fotocopia de Cedula de Identidad Vigente.	Fotocopia de Cedula de Identidad Vigente del Representante Legal
	Fotocopia del Poder de representación legal vigente.

b) Historial

PERSONAS NATURALES	PERSONAS JURIDICAS
Formulario Único de Recaudaciones F.U.R. de Admisión de Tramite Bs.-35,00	Formulario único Recaudaciones F.U.R. de Admisión de Tramite bs.- 35,00
Certificado de Registro de Propiedad de Vehículo Automotor Terrestre CRPVAT	Certificado de Registro de Propiedad de Vehículo Automotor Terrestre (CRPVAT)
Fotocopia de Cedula de Identidad vigente	Fotocopia Cedula de Identidad del Representante Legal vigente
	Fotocopia del poder de representación legal vigente

C) Registro Plan Cuotas

PERSONAS NATURALES	PERSONAS JURDICAS
Fotocopia de Certificado de Registro de Propiedad de Vehículo Automotor	Fotocopia de Certificado de Registro de Propiedad de Vehículo Automotor Terrestre



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

Terrestre CRPVAT	CRPVAT
Fotocopia de Cedula de Identidad Vigente.	Fotocopia de Cedula de Identidad Vigente del Representante Legal
	Fotocopia del Poder de representación legal vigente.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL PRIMERA.- Se APRUEBA, el manual de procesos y procedimientos de trámites de vehículos, como instrumento administrativo, que forma parte indisoluble del presente Decreto Municipal.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.- Se APRUEBA, el manual de procedimientos de trámites de Plataforma de atención al contribuyente, como instrumento administrativo, que forma parte indisoluble del presente Decreto Municipal.

DISPOSICION FINAL TERCERA. - Se instituye la firma autorizada en las operaciones electrónicas de impresión del Certificado de Propiedad de Vehículo Automotor Terrestre (CRPVAT) realizada y registrada por el operador como usuario autorizado de Plataforma de Atención al Contribuyente de la Administración Tributaria Municipal, conforme a Manual de Procesos y Procedimiento del presente Decreto Municipal.

DISPOSICION FINAL CUARTA. - Se autoriza al Registro Único para la Administración Tributaria (RUAT), proceder con la habilitación y adecuaciones necesarias en el sistema informático para el registro de Vehículos Automotores Terrestres, según corresponda.

DISPOSICION FINAL QUINTA. - Se autoriza a la Máxima Autoridad Ejecutiva Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua emitir Resoluciones Técnico Administrativas, de modificación y/o creación de nuevos procedimientos, a efectos de permitir La correcta aplicación del presente Decreto Municipal, siempre que no sean contrarias ni vulneren las disposiciones en actual vigencia.

DISPOSICION FINAL SEXTA. - Las disposiciones contenidas en el presente Decreto Municipal, se adecuarán de manera gradual, en cuanto sean aplicables, al sistema informático para la Administración Tributaria Municipal, emergente de las condiciones técnicas que requieran para su implementación.

DISPOSICIÓN FINAL SEPTIMA. - Todos los servidores públicos, como los ciudadanos (administrados y contribuyentes) son responsables de cumplir el presente Decreto Municipal.

DISPOSICION FINAL OCTAVA. - El presente Decreto Municipal entrara en vigencia una vez publicado en la Gaceta Municipal del Órgano Ejecutivo.

Publíquese, cúmplase y archívese.

Lic. Jaime Hernán Méndez Salazar
SECRETARIO MUNICIPAL
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Ing. Wilson J. Bustamante Alvar
SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO Y DE SERVICIOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Ing. Wilber Ricardo Carrillo Padilla
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Ing. Carlos Rodrigo Méñez Orellana
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Ing. J. Nelson Gaitanarte Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Plaza 15 de Abril acera este
426 9983-5
www.colcapirhua.gob.bo

GAM de Colcapirhua
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua GAM

COMPROMISO
GESTIÓN Y RESULTADOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA